

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON" REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, RADIO CAJEME, S. A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "RADIO GRUPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA DE LEÓN MORALES, DIRECTOR COMERCIAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

- I. Declara el "ITSON" a través de su representante:
 - I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
 - I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
 - I.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
 - I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Jesús Héctor Hernández López constan en la Escritura Pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril del 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
 - I.5 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara "RADIO GRUPO" a través de su representante:
 - II.1 Que su representada es una sociedad anónima de capital variable que acredita su legal existencia con el acta constitutiva que obra en la escritura pública N°901, volumen XIII, de fecha 11 de septiembre de 1973, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Rodríguez Aguilera, Notario Público N° 47, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
 - II.2 Que tiene por objeto, entre otros, la instalación y operación de radiodifusoras comerciales y de estaciones transmisoras de televisiones también comerciales, en la República Mexicana; previa concesión que en cada caso se obtenga de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - II.3 Que su representante cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, según se desprende del Poder Notarial que consta en la Escritura Pública N° 14,386, volumen 265, de fecha 12 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Rodríguez Aguilera, Notario Público N° 47, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

Ernesto U. Cantú S.



✱

Handwritten signature and circular stamp.

II.4 Que para los efectos derivados de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Veracruz N° 230 sur altos, colonia Centro, en Ciudad Obregón, Sonora.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es RGG-991227-RP8, otorgado por la SHCP.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "ITSON" y "RADIO GRUPO" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto principal de vincularse para obtener beneficios comunes por medio de la cooperación.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ITSON" se compromete ante "RADIO GRUPO" a:

- a) Otorgar a "RADIO GRUPO" el equivalente a **\$85,000.00 (SON: OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)** para destinarse a cubrir becas de estudiantes inscritos en el "ITSON" en sus periodos Enero-Mayo y Agosto-Diciembre de 2021, así como becas para cursos de extensión (deportes y cultura) que se ofrezcan durante la vigencia de este Convenio. Los estudiantes becarios deberán ser designados por "RADIO GRUPO".
- b) Las becas proporcionadas entrarán en vigor cuando el estudiante se encuentre inscrito en el "ITSON" y "RADIO GRUPO" notifique a este el nombre de los estudiantes y el monto por el que se encuentran becados.
- c) "RADIO GRUPO" podrá solicitar espacios educativos de "ITSON", tales como el centro de cómputo y el centro de capacitación que en forma genérica la institución otorga previa disponibilidad de los mismos.
- d) Para los servicios de difusión en espacios publicitarios, solicitar a "RADIO GRUPO" el paquete publicitario de la actividad a promocionar y entregar la información anticipadamente.
- e) Los intercambios de servicios que realice el "ITSON" con "RADIO GRUPO" se gestionarán a través de la Secretaría de la Rectoría, y por conducto de sus respectivos responsables técnicos.
- f) Elaborar conjuntamente con "RADIO GRUPO", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- g) Apoyar a los becarios beneficiados a mantener un promedio aprobatorio aportando estrategias que contribuyan a la eficiencia terminal, mediante el uso de diferentes programas de tutoría académica que ofrece la institución.
- h) Notificar a "RADIO GRUPO" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "RADIO GRUPO" se compromete ante el "ITSON" a:

Ernesto V. Cantón



[Handwritten signature and circular stamp]

- a) Dar difusión a convocatorias académicas, eventos universitarios y diferentes procesos que el "ITSON" lleve a cabo; para ello, "RADIO GRUPO" se compromete a proporcionar al "ITSON" hasta 850 spot de 20 segundos.
- b) Proporcionar al "ITSON" un máximo de 50 entrevistas en los diferentes noticieros que maneja "RADIO GRUPO", para la difusión de los eventos académicos, deportivos y culturales que el "ITSON" realice.
- c) Proporcionar al "ITSON", previamente al inicio del semestre Enero-Mayo de 2021, un listado único de los alumnos becados que cursarán dicho semestre, y del 02 al 13 de julio de 2021, un listado de los becarios que cursarán el semestre Agosto-Diciembre de 2021.

CUARTA.- Las "PARTES" acuerdan no facturar los servicios de difusión antes descritos. Sin embargo deberán llevar un control interno de los servicios proporcionados y entregarlo a la otra parte para su revisión cada seis (6) meses.

QUINTA.- El "ITSON" designa al Lic. Jesús Efrén Bórquez Castruita, Responsable Administrativo adscrito a la Coordinación de Comunicación Institucional, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este Convenio; por su parte, "RADIO GRUPO" nombra como responsable técnico a la Sra. Guadalupe García de León Martínez, Directora Comercial, para los mismos efectos.

SEXTA.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las "PARTES" en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, las "PARTES" convienen que todo derecho que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio de Colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este Convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las "PARTES".

NOVENA.- Las "PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA.- Las "PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las "PARTES" se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

Ernesto V. Cantón



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por común acuerdo de ambas "PARTES". Dichas modificaciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de las fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2021. Salvo pacto en contrario, las "PARTES" acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

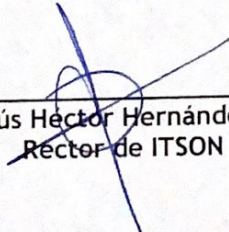
DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las "PARTES", por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito y con anticipación de 30 (treinta) días naturales a la otra, su deseo de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA QUINTA.- Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las "PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, por lo que renuncian expresamente desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

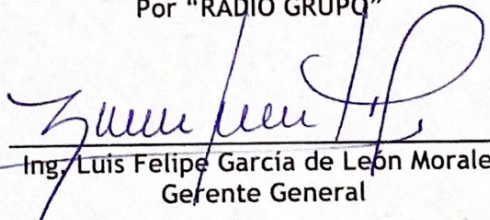
Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Por el "ITSON"



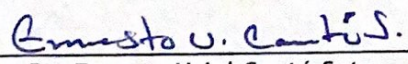
Dr. Jesús Héctor Hernández López
Rector de ITSON

Por "RADIO GRUPO"



Ing. Luis Felipe García de León Morales
Gerente General

Testigos



Dr. Ernesto Uriel Cantú Soto
Secretario de la Rectoría



C. Guadalupe García de León Martínez
Directora Comercial

